



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1299/2017, de 30 de agosto, por la que se autoriza la continuación del Programa de “Desarrollo de Capacidades” y se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en dicho Programa durante el curso 2017/2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su preámbulo el principio fundamental de proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía independientemente de su sexo, en todos los niveles del sistema educativo, y conseguir que todos y todas alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. De igual forma, se hace también alusión en el preámbulo a la necesidad de establecer un tratamiento específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Por su parte, el artículo 73 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

El Decreto 135/2014, de 29 de julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 1 de agosto de 2014), establece como principios para la consecución del éxito escolar de todo el alumnado desde un enfoque inclusivo, entre otros, la personalización de la enseñanza, la excelencia y la equidad como soportes de la calidad educativa y la autonomía de los centros docentes.

Desde el curso 2007/2008, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, desarrolla el Programa de Desarrollo de Capacidades. La experiencia que se inició en cuatro centros de Educación Infantil y Primaria ha ido extendiéndose en sucesivos cursos a otros centros de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza. Igualmente, de conformidad con los artículos 8.1 y 10 ejerce, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, funciones relativas a la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Es objeto de esta orden:

- a) Autorizar la continuidad del Programa “Desarrollo de Capacidades”, durante el curso 2017/2018, a los centros docentes que ya lo llevaron a cabo en el curso 2016/2017 y que figuran en el anexo I de esta orden.
- b) Convocar a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que deseen participar en dicho Programa durante el curso 2017/2018.

2. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al Programa “Desarrollo de Capacidades”.

3. Podrán solicitar su participación en esta convocatoria los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las



enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.— *Finalidad de la convocatoria.*

Esta convocatoria pretende impulsar el Programa “Desarrollo de Capacidades” con la finalidad de:

- a) Ampliar y enriquecer la atención educativa del alumnado que destaca por su elevado rendimiento escolar o por su capacidad o talento especial en algún área del currículo o competencia clave incluyendo, en su caso, al alumnado del centro con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades debidamente determinado mediante evaluación psicopedagógica.
- b) Contribuir a la mejora de la respuesta educativa inclusiva del centro, dirigida a todo el alumnado, incorporando a las aulas la innovación educativa que en el terreno metodológico y de buenas prácticas se desarrollen en el marco del proyecto.
- c) Facilitar y favorecer la reflexión sobre la práctica docente y la cooperación entre el profesorado del propio centro y con otros centros participantes, creando redes de colaboración a través de las estructuras de la Red de Formación del Profesorado.
- d) Proporcionar actuaciones educativas inclusivas al alumnado que, por sus intereses, estilos y talentos cognitivos, pudieran manifestar desmotivación por las actividades y por el esfuerzo con el consiguiente riesgo de fracaso escolar, contribuyendo al equilibrio de su personalidad y a la mejor participación social en su grupo-clase y en el centro.
- e) Potenciar los procesos de identificación y conocimiento del alumnado que destaca por su elevado rendimiento escolar o por su capacidad y talento en colaboración con el profesional de la Orientación Educativa del centro.
- f) Favorecer la participación y cooperación de las familias y otras entidades sin ánimo de lucro en los procesos educativos del centro con objeto de contribuir a una respuesta educativa de calidad.

Tercero.— *Características del Programa.*

1. El Programa “Desarrollo de Capacidades” se llevará a cabo a través de un Proyecto de Innovación que formará parte del Plan de Atención a la Diversidad y que tendrá las siguientes características:

- a) Deberá facilitar el enriquecimiento y profundización de las experiencias de aprendizaje del alumnado mediante materiales, recursos y contenidos que podrán estar o no relacionados con el currículo.
- b) Analizará la situación de partida, contemplando las experiencias realizadas o que se estén llevando a cabo en el centro, efectuando una adecuada selección del alumnado y de las actividades, clarificando la organización y las responsabilidades de los participantes, así como estableciendo los mecanismos de seguimiento y evaluación del propio proyecto.
- c) Deberá potenciarse, entre otras, las experiencias de aprendizaje que fomenten la interacción, cooperación y el desarrollo de competencias clave.
- d) Procurará la aplicación de las actividades al alumnado del centro educativo.
- e) Permitirá la participación de las familias del alumnado del centro en la preparación y desarrollo de las actividades del programa.
- f) Las actividades que realice el centro en el marco del programa “Desarrollo de Capacidades”, podrán estructurarse prioritariamente en torno a los siguientes ámbitos y propuestas, pudiendo incorporar otros ámbitos a su programa:
 - Ámbito científico técnico, que incorporará competencias y contenidos relativos a las Matemáticas, las Ciencias y la Tecnología.
 - Ámbito sociolingüístico, que incorporará competencias y contenidos relativos a los ámbitos comunicativos, lingüísticos y sociales.
 - Talleres temáticos orientados al desarrollo de los diferentes tipos de talentos e inteligencias.

2. La autorización de implantación del programa en los centros públicos no conllevará incremento de recursos personales ni materiales para su desarrollo. En el caso de los centros privados concertados no supondrá modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

Cuarto.— *Coordinación del Programa.*

1. El centro educativo nombrará un docente que coordinará el programa, así como el horario correspondiente al desarrollo del mismo. Estos aspectos quedarán reflejados en el Documento de Organización del Centro (DOC).



2. El coordinador del programa deberá participar en el Seminario de Formación del Profesorado que se convoque al efecto y podrá disponer de hasta una hora lectiva semanal para la preparación de actividades, elaboración de materiales y demás tareas propias de la coordinación del proyecto, dentro de las posibilidades organizativas del centro.

Quinto.— Organización de las actividades del Programa.

1. Las actividades que desarrollen el programa se llevarán a cabo durante el horario correspondiente a la jornada escolar. Excepcionalmente podrán desarrollarse actividades fuera de este horario.

2. Las actividades podrán orientarse hacia la metodología por proyectos, como estrategia eficaz para el desarrollo de las capacidades del alumnado por su aplicación en la vida real más allá del aula y porque desempeña un papel activo tanto en la elección del proyecto como en la planificación, desarrollo y evaluación de los mismos.

3. Las actividades y los trabajos por proyectos podrán organizarse como:

- a) Agrupamientos específicos de carácter flexible con la intervención del coordinador del programa. Dichos agrupamientos, que serán diferentes a un grupo-clase, podrán contar con alumnado de diferentes niveles, con estabilidad de sus participantes y se llevarán a cabo de forma planificada durante un periodo de tiempo determinado. Estos agrupamientos estarán constituidos por un número máximo de alumnado por grupo equivalente al grupo-aula y un número mínimo de 10 alumnos. En los Centros Rurales Agrupados y en los centros incompletos, este número se adaptará a las características de los mismos.
- b) Experiencias realizadas con la totalidad de un grupo-clase con la intervención del coordinador del programa y la participación del profesorado del aula.
- c) Actividades complementarias y extraescolares coherentes con las actuaciones del programa, las cuales podrán realizarse en el centro o en el entorno del mismo.

4. Los contenidos que se trabajen para el desarrollo de capacidades han de responder a los intereses y necesidades del alumnado, estimulando y potenciando sus inteligencias cognitivas, emocionales y sociales. Asimismo, podrán estar referidos, desde un planteamiento global, a proyectos de trabajo y tareas de variada extensión, exigencia y reto.

Sexto.— Participación del alumnado.

1. La selección del alumnado se realizará a partir de la propuesta emitida por el tutor, el equipo docente y con la colaboración del profesional de orientación educativa responsable del centro, con la conformidad de la familia o tutores legales.

2. La participación del alumnado en el programa será flexible y sujeta a los procesos de evaluación continua, siendo la participación temporal mínima la correspondiente a un trimestre escolar. Asimismo, el tiempo máximo semanal de participación del alumnado en el programa no podrá ser superior al 20% del horario lectivo semanal que le corresponda.

3. El horario semanal del alumnado permitirá su asistencia a todas las áreas o materias, aunque en alguna de ellas el cómputo semanal total de asistencia se reduzca en función de su participación en las actividades del programa propuestas.

4. El alumnado que participe en el proyecto será evaluado conforme a la normativa establecida con carácter general para su etapa. En la información verbal y en el informe trimestral en el que el tutor comunica a la familia o tutores legales los progresos efectuados por sus hijos, se incluirán aspectos relacionados con la evolución del alumno en el proyecto.

Séptimo.— Solicitudes y Documentación.

1. Los centros que deseen participar en esta convocatoria a propuesta del Consejo Escolar y tras aprobación del Claustro de profesores, deberán completar electrónicamente la solicitud (anexo II) que incluye la declaración de datos complementarios y la autorización de imagen mediante un formulario, tal y como indica el punto 3 de este apartado.

2. Se incorporará a la plataforma web señalada en el punto 3 de este apartado, el Proyecto "Desarrollo de Capacidades", redactado según el anexo III, en formato pdf.

3. Para cumplimentar el formulario de solicitud, anexo II, se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

Octavo.— Registro y plazo de presentación.

1. El registro de las solicitudes podrá realizarse:



a) En formato papel:

El anexo II deberá imprimirse y presentarse en formato papel, en cualquiera de las siguientes dependencias: en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3, en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

b) Vía telemática:

También podrá registrarse la solicitud utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento.

2. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al anexo de solicitud, deberá imprimirse y cumplimentarse el modelo previsto en el anexo II de esta orden. Asimismo, si existiesen problemas técnicos en la plataforma para incorporar la documentación, deberá entregarse copia impresa de la misma procediendo según lo previsto en los tres primeros párrafos del apartado 1.a.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 11 de septiembre de 2017 y finalizará el 22 de septiembre de 2017 (ambos incluidos).

Noveno.— Subsanación de solicitudes.

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. En los tres días siguientes a la finalización del plazo de subsanación de solicitudes, los Servicios Provinciales remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación relación certificada de las solicitudes presentadas y su documentación.

Décimo.— Instrucción, valoración y selección de los proyectos.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Innovación, Equidad y Participación, sin perjuicio de las funciones de gestión que corresponda realizar a los Servicios Provinciales de este Departamento.

2. Una Comisión de Valoración y Selección Autónoma analizará las solicitudes remitidas por los Servicios Provinciales y elevará la propuesta a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, en relaciones separadas, las solicitudes seleccionadas y las excluidas indicando la causa.

3. La Comisión de Valoración y Selección Autónoma estará compuesta por:

a) Presidente: El Director General de Innovación, Equidad y Participación o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1.º Un representante de la Dirección de la Inspección.

2.º Un Asesor Técnico del Servicio de Equidad e Inclusión.

3.º Un Asesor de la Unidad de Programas de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte.

4.º Un Asesor de la Red de Formación del Profesorado.

5.º Un Director de Centro Educativo que esté llevando a cabo la experiencia.

c) Secretario: Un funcionario del Servicio de Equidad e Inclusión.

4. Para la selección de los centros participantes se valorarán los proyectos presentados de acuerdo con los siguientes criterios e indicadores del anexo IV:

a) Calidad del Proyecto, hasta 10 puntos.

b) Participación, hasta 5 puntos.



- c) Colaboración, hasta 2 puntos.
5. Para la autorización del proyecto será necesario:
- Obtener una puntuación final igual o superior a 9 puntos.
 - Obtener, al menos, en los apartados a) y b) una puntuación mínima equivalente al 50% de la puntuación máxima de cada uno de ellos.
6. Los órganos colegiados recogidos en el presente apartado se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Undécimo.— *Propuestas de resolución y resolución de la convocatoria.*

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad lo señalado en el apartado anterior, dictará propuesta de resolución provisional, que será hecha pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, especificando los centros provisionalmente seleccionados y excluidos con indicación de la causa.

2. Los centros interesados podrán presentar alegaciones, dirigidas a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, contra la propuesta de resolución provisional en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en la página web. Sin perjuicio de lo anterior y con objeto de agilizar el procedimiento, las Direcciones de los centros educativos remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación las alegaciones presentadas mediante correo electrónico dirigido a orientacion@aragon.es, indicando como asunto "Desarrollo de capacidades".

3. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y estudiadas por la Comisión de Valoración y Selección Autonómica, si las hubiera, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictará y elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

4. Evacuados los tramites anteriores, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá la convocatoria mediante orden, que notificará mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. Dicha orden contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados y excluidos.

Duodécimo.— *Obligaciones de los centros seleccionados.*

Los centros seleccionados incorporarán el Proyecto de Desarrollo de Capacidades a la Programación General Anual como un anexo a la misma, sin perjuicio de que ésta hubiera sido presentada en su momento.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico orientacion@aragon.es para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Decimocuarto.— *Seguimiento y evaluación.*

1. El Equipo Directivo del centro se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del programa en el marco organizativo general del centro. La Inspección de Educación supervisará que en el desarrollo del mismo se respete la normativa de aplicación.



2. Concluido el curso escolar, y antes del 1 de julio de 2018, los centros elaborarán la memoria del programa que incorporarán a su Memoria Anual de acuerdo con el anexo V de esta convocatoria, que será remitida al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, para la elaboración del Informe Provincial del programa. Sin perjuicio de lo anterior, se adelantará una copia escaneada, formato pdf, de dicho anexo V a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, al correo electrónico orientacion@aragon.es.

3. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte elaborarán el Informe Provincial que será remitido a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, con anterioridad al 15 de agosto de 2018. Recibidos los Informes Provinciales, la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación elaborará el Informe anual del programa.

Decimoquinto.— Reconocimiento y certificación de la actividad.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de mayo de 2015 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificado y registro de las actividades de formación permanente del profesorado ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 9 de junio de 2015), la asistencia al Seminario de formación al que se alude en la base cuarta apartado dos, dará derecho al reconocimiento de 20 horas de formación, por parte de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado de acuerdo a dicha Orden de 18 de mayo de 2015.

2. Se considera que participa en un proyecto de innovación el coordinador del Programa "Desarrollo de Capacidades" y los docentes que lo llevan a cabo y participan en el mismo de forma estable a lo largo del curso.

3. Para certificar esta participación, el Director del centro deberá enviar a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, al finalizar el curso escolar, y en todo caso antes del 1 de julio de 2018, la relación del profesorado que ha participado en dicho proyecto de innovación, según el modelo que se adjunta en el anexo VI.

Decimosexto.— Medidas de Apoyo a los Centros.

1. El Equipo Directivo del centro, el profesorado y los demás miembros de la comunidad educativa contarán con el apoyo y asesoramiento del profesional de Orientación Educativa y, a través del Servicio Provincial, de los distintos servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. La Red de Formación del Profesorado establecerá el asesoramiento y apoyo a los centros autorizados en el desarrollo y aplicación de los proyectos formativos. El día designado para las sesiones del seminario de este Programa será el miércoles en horario lectivo de mañana.

3. La Inspección de Educación supervisará la implantación, desarrollo y evaluación de los Proyectos de Desarrollo de Capacidades dentro de las actuaciones habituales del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación.

Decimoséptimo.— Fórmulas de colaboración.

1. Los centros autorizados podrán establecer, previa comunicación a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, fórmulas de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, Universidades o institutos de investigación entre otras, para el desarrollo del proyecto.

2. El director del centro certificará la participación de asociaciones y entidades colaboradoras en el desarrollo del proyecto, a solicitud de las personas interesadas.

Decimooctavo.— Revocación.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y participación, podrá revocar la autorización concedida a los Centros participantes en el Programa de Desarrollo de Capacidades en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, con informe razonado de la renuncia, acompañado de los informes del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

Decimonoveno.— Desarrollo y ejecución.

1. Para el correcto desarrollo de esta convocatoria, el Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las Instrucciones que resulten oportunas.



2. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta orden.

Vigésimo.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Vigesimoprimer.— Recursos.

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Disposición final única.— Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de agosto de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I
Centros autorizados para continuar la aplicación del
Programa “Desarrollo de capacidades”

LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO	COMIENZO CURSO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP EUGENIO LOPEZ Y LOPEZ	2007/2008
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP LA JOTA	2007/2008
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP PARQUE GOYA	2007/2008
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP PUERTA SANCHO	2007/2008
SARINENA	HUESCA	CEIP LA LAGUNA	2008/2009
TERUEL	TERUEL	CEIP EL ENSANCHE	2008/2009
HUESCA	HUESCA	CEIP PEDRO RUBIO	2009/2010
ALCANIZ	TERUEL	CEIP EMILIO DÍAZ	2009/2010
FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	CEIP LUIS GARCÍA SAINZ	2009/2010
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP HISPANIDAD	2009/2010
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP TOMAS ALVIRA	2009/2010
ATECA	ZARAGOZA	IES ZAURÍN	2012/2013
MONTANANA	ZARAGOZA	CEIP HERMANOS ARGENSOLA	2012/2013
PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	ZARAGOZA	CEIP LOS ALBARES	2012/2013
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP JOSEFA AMAR Y BORBON	2012/2013
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES ANDALAN	2012/2013
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CC LA CONCEPCION	2012/2013
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PABLO SERRANO	2012/2013
ZUERA	ZARAGOZA	IES GALLICUM	2012/2013
BARBASTRO	HUESCA	CC SAN JOSE DE CALASANZ	2012/2013
SARINENA	HUESCA	IES MONEGROS GASPAREL	2012/2013
HUESCA	HUESCA	CC SANTA ROSA	2012/2013
HUESCA	HUESCA	CC SAN BERNARDO	2012/2013
JACA	HUESCA	CC ESCUELAS PIAS	2012/2013
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CC AGUSTÍN GERICO	2013/2014
BARBASTRO	HUESCA	CEIP ALTO ARAGON	2013/2014
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP GUILLERMO FATAS	2013/2014
UTEBO	ZARAGOZA	CEIP PARQUE EUROPA	2013/2014
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PARQUE GOYA	2013/2014
FIGUERUELAS	ZARAGOZA	CRA INSULA BARATARIA	2014/2015
ALAGON	ZARAGOZA	IES CONDE ARANDA	2014/2015
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES LA AZUCARERA	2014/2015
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP CORTES DE ARAGON	2014/2015
HUESCA	HUESCA	IES RAMON Y CAJAL	2014/2015
EPILA	ZARAGOZA	IES RODANAS	2014/2015
EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	IES REYES CATOLICOS	2014/2015
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES PEDRO DE LUNA	2014/2015
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP VADORREY-LES ALLEES	2014/2015
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP MARIE CURIE	2014/2015
BARBASTRO	HUESCA	CC SAN VICENTE DE PAUL	2015/2016
ALCORISA	TERUEL	CEIP EL JUSTICIA DE ARAGON	2015/2016
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP LAS FUENTES	2015/2016
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP ZALFONADA	2015/2016
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP VALDESPARTERA	2015/2016
MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	CEIP VAL DE LA ATALAYA	2015/2016



LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO	COMIENZO CURSO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MIGUEL DE MOLINOS	2015/2016
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CC SALESIANO NUESTRA SENORA DEL PILAR	2015/2016
TERUEL	TERUEL	IES VEGA DEL TURIA	2016/2017
ALAGON	ZARAGOZA	CEIP ARAGON	2016/2017
MOVERA	ZARAGOZA	CEIP MAESTRO DON PEDRO OROS	2016/2017
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP CIUDAD DE ZARAGOZA	2016/2017
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP LUCIEN BRIET	2016/2017
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP TIO JORGE	2016/2017
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CC CRISTO REY ESCOLAPIOS	2016/2017
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CC DEL SALVADOR	2016/2017
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CC LA PURISIMA Y SAN ANTONIO	2016/2017
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CC SANTA ANA	2016/2017
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES ELAIOS	2016/2017
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES GOYA	2016/2017
ZARAGOZA	ZARAGOZA	IES MIGUEL SERVET	2016/2017



**ANEXO II
SOLICITUD**

1. Programa “Desarrollo de Capacidades”. Curso 2017/18.

D./D^a:

Director del centro:

Localidad:

Provincia:

DECLARA

Que se ha aprobado por el Claustro de profesores de fecha _____ y a propuesta del Consejo Escolar de fecha _____, la participación del centro en el programa, y

SOLICITA

Participar en el programa “Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2017/18 según las condiciones establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios ⁽¹⁾

2. Datos complementarios. Programa “Desarrollo de capacidades”.

DATOS DEL CENTRO

Denominación:		Código Centro:	CIF:
Dirección:		Localidad:	Provincia
Teléfono:	CP:	Correo electrónico:	

DATOS DEL COORDINADOR

NIF:	Nombre y apellidos:
Correo electrónico:	

DATOS DEL PROYECTO:

TÍTULO:
Grupos específicos previstos:
OBSERVACIONES:

DATOS DEL PROFESORADO PARTICIPANTE

NIF	Nombre y apellidos	Correo Electrónico



3. Autorización de Imagen. Programa “Desarrollo de capacidades”. Curso 2017-18.

COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a las familias o tutores legales del alumnado de su centro y que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

En _____ a _____ de _____ de 2018

EL DIRECTOR DEL CENTRO
(Sello)

Fdo.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero “Gestión de Programas Educativos” cuya finalidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2012 de 8 de octubre del Gobierno de Aragón, es recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente (referencia que puede entenderse realizada a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad con la nueva estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recogida en el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón). El/La interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza- Tfno 976715416), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(1) El formulario de datos complementarios deberá cumplimentarse electrónicamente mediante la aplicación de gestión de convocatorias PaulaPro accesible desde la web (<https://aplicaciones.aragon.es/geb/>)

() Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.*

SR/A DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE DE _____



ANEXO III
Proyecto “Desarrollo de Capacidades”
Curso 2017/2018

1. Índice.
2. Datos de Identificación del Proyecto.

Título del Proyecto	
Coordinador	

3. Experiencias previas en actividades de contenido similar.
4. Características que se valorarán en el alumnado para su participación en el programa:
 - a. Descripción del perfil de capacidades.
 - b. Número de agrupamientos específicos previstos.

Nº de grupos específicos	
Ed. Primaria	E.S.O.

- c. Grupos-clase en los que se desarrollarán las experiencias de los grupos específicos:

Alumnado participante (número)		
Ed. Primaria	E.S.O.	TOTAL

5. Desarrollo del programa:
 - a. Contenidos y estrategias metodológicas.
 - b. Procedimiento de identificación y selección del alumnado.
 - c. Procedimiento de formación y de funcionamiento de los grupos específicos.
 - d. Procedimiento de generalización en las aulas y en el centro.
 - e. Planificación del proyecto: actuaciones, horario y calendario de aplicación para el curso 2017/2018.
6. Coordinación y Participación:
 - a. Coordinación del proyecto: impulso, apoyo, seguimiento.
 - b. Participación y formación del profesorado, alumnado y familias.
7. Evaluación de las competencias en el alumnado:
 - a. Indicadores de evaluación.
 - b. Procedimientos de seguimiento y evaluación del alumnado.
8. Evaluación del Proyecto:
 - a. Indicadores de evaluación.
 - b. Procedimientos de seguimiento y evaluación del proyecto.



ANEXO IV
Criterios de valoración de los Proyectos de “Desarrollo de Capacidades”
Comisión de Valoración y Selección Autónoma
Curso 2017/2018

A.- CALIDAD DEL PROYECTO	Hasta 10 puntos
---------------------------------	-----------------

A-1 INDICADORES DEL PROYECTO		Hasta 8 puntos			
Grado en que.....	NADA 0	POCO 1	SUFICIENTE 2	BASTANTE 3	TOTALMENTE 4
▪ El proyecto presentado es coherente con la finalidad de la convocatoria.					
▪ El proceso de identificación del alumnado permite la adecuada selección de los beneficiarios del proyecto.					
▪ La temática y los contenidos que se proponen desarrollar suponen un enriquecimiento de los elementos que contempla el currículo.					
▪ Las actividades del proyecto se van a desarrollar a través de metodologías interactivas inclusivas					
▪ El proyecto se aprovecha para hacer cambios metodológicos en las aulas y centro.					
▪ El proyecto especifica cómo se van a llevar a cabo los procesos de docencia compartida					
▪ Los indicadores de evaluación del alumnado permiten comprobar el impacto del proyecto en el desarrollo y aprendizajes del alumnado.					
▪ Los indicadores de evaluación del proyecto permiten comprobar el desarrollo del mismo así como introducir los ajustes necesarios.					

Subtotal A-1:
(Suma Total/4) = _____

A-2 INDICADOR EXPERIENCIA PREVIA		Hasta 2 puntos			
A-2.1. En el proyecto se describen las experiencias previas de enriquecimiento/profundización curricular desarrollados anteriormente por el centro educativo.		NO 0	SI 1		
A-2.2. El proyecto muestra cómo se va a generalizar la experiencia previa al resto de aulas y centro	NADA 0	POCO 1	SUFICIENTE 2	BASTANTE 3	TOTALMENTE 4
A-2.3. Valoración de la experiencia previa	NO HAY 0	REGULAR 1	ADECUADA 2	BUENA 3	MUY BUENA 4

Subtotal A-2:
[(A-2.1 X A-2.2) + (A-2.3)] / 4= _____

TOTAL CRITERIO A (Subtotal A-1 + Subtotal A-2) = _____



B.- PARTICIPACION	Hasta 5 puntos
--------------------------	----------------

B.1.- PARTICIPACION DEL PROFESORADO		Hasta 3 puntos			
Grado en que el proyecto...	NADA 0	POCO 1	SUFICIENTE 2	BASTANTE 3	TOTALMENTE 4
▪ Define los procedimientos de coordinación entre el profesorado participante.					
▪ Define los procedimientos de formación del profesorado del centro participante en el proyecto.					
▪ Porcentaje de participación del profesorado del centro con el proyecto.	Solo el coord. 0	< 20% 1	20-50% 2	50-75% 3	75-100% 4

B.2.- PARTICIPACION FAMILIAS		Hasta 2 puntos			
Respecto a las actividades del proyecto...	0 NADA	1 POCO	2 SUFICIENTE	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
▪ Las familias son informadas-consultadas.					
▪ Las familias participan en la preparación de las actividades.					
▪ Las familias participan en el desarrollo de las actividades.					
▪ Las familias participan en la evaluación del proyecto.					

TOTAL CRITERIO B	
B.1(B1/4)	
B.2 (B2/8)	
TOTAL	

C.- COLABORACION ENTIDADES		Hasta 2 puntos	
El proyecto.....	0 NO	1 SI	
▪ Plantea actividades conjuntamente con alumnado de otros centros educativos.			
▪ Plantea actividades con la participación de alguna entidad pública o privada sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.			

TOTAL CRITERIO C

PUNTUACION TOTAL DEL PROYECTO
CRITERIO A + CRITERIO B + CRITERIO C:



ANEXO V
Memoria Programa “Desarrollo Capacidades”
Curso 2017/2018

1.- Datos de identificación:

Centro:		Código de Centro:	
Dirección:		Provincia:	
Teléfono:		Coordinador:	
Datos Generales del Centro			
Etapa	Alumnado (nº)	Profesorado (nº)	Grupos (nº)
Educación Primaria			
E.S.O.			

2.- Participación:

Etapa	% de Alumnado participante en grupos específicos en relación al total del alumnado	% de Profesorado participante en relación al total del profesorado	Nº de Grupos específicos*	Nº de Grupos clase que han desarrollado experiencias	% Tiempo semanal dedicado al proyecto
Educación Primaria					
E.S.O.					

(*) Grupo específico: agrupamiento diferente al grupo-clase en el que se desarrollan las actuaciones del programa con estabilidad de sus participantes y planificación durante un período de tiempo determinado.

En relación a las familias del alumnado participantes en el programa	2017/2018
Porcentaje de familias que ha participado en actividades de tipo informativo (entrevistas; reuniones)	
Porcentaje de familias que ha participado en el diseño y planificación en alguna actividad del programa.	
Porcentaje de familias que ha participado realizando actividades directamente con el alumnado.	

En relación a la colaboración con otras entidades	2017/2018
Número de centros educativos con los que se han realizado actividades en el marco del proyecto.	
Número de entidades externas al centro con las que se han realizado actividades en el marco del proyecto.	

3.- Descripción de las actividades o trabajos por proyectos realizados tanto en los grupos específicos como en los grupos-clase, con indicación de las metodologías utilizadas.

4.- Valoración del desarrollo del proyecto, propuestas de mejora y propuestas de transferencia de las actividades y metodologías a los grupos-clase del centro.

En _____ a ___ de _____ de 2018

EL DIRECTOR DEL CENTRO
(Sello)

Fdo.



ANEXO VI
Solicitud de reconocimiento
Programa “Desarrollo de capacidades”
Curso 2017/2018

D./D^a.

Director del

COMUNICA que el profesorado que a continuación se relaciona ha participado activamente durante el curso 2017/2018 en el desarrollo del *Proyecto de innovación educativa* titulado..... autorizado por Orden ECD/, y

SOLICITA su reconocimiento de acuerdo al punto séptimo de la citada Orden.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	Coordinador o participante

Sello del centroa ...dede 2018

El coordinador del proyecto

V.ºB.º Director del centro

Fdo.:

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE INNOVACION, EQUIDAD Y PARTICIPACION